



Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de octubre de 2022

Visto los Expedientes N° 22MP-01956-00, 22MP-06271-00, 22MP-10107-00, 22MP-10700-00 y 22MP-11073-00, que contiene el Expediente de Contratación del Servicio de Entrega de Tarjetas Recargables como Soporte de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HHV Derivada de la Licitación Pública N° 001-2022-HHV (2da. Convocatoria), el Informe N° 002-CS-AS002-2022-DERIVADO-LP001-2022-HHV del Comité de Selección, y el Informe N° 086-OL-HHV-2022, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HHV Derivada de la Licitación Pública N° 001-2022-HHV (2da. Convocatoria), para la adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, según Reporte del 19 de setiembre de 2022, obrante a folios 463 del Expediente de Contratación, y cuyas Bases fueron aprobadas mediante Memorandum N° 439-OEA-HHV-2022;

Que, a través del sistema de notificación virtual del OSCE, el 26 de setiembre de 2022, la Entidad recibió el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001633-2022-OSCE- de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el que advierte que, "...el Hospital Hermilio Valdizán requirió a los participantes acreditar como "Experiencia del Postor", un monto facturado acumulado de S/.4,000,000.00 y posterior a ello, mediante la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 2-2022-HHV, la mencionada Entidad elevó de oficio dicho requisito de calificación ..., aun cuando dicha acción no genera una mayor pluralidad de postores, máxime si, en dos (02) ocasiones anteriores ...fue declarado desierto ante la "No presentación de ofertas". Por ello, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos, concluye que corresponderá al Titular de la Entidad, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supondrá declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2019-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 002-CS-AS002-2022-HHV-DERIVADO LP001-2022-HHV, de fecha 27 de setiembre de 2022, el mismo que se sustenta en el Acta de Reunión de fecha 26 de setiembre de 2022, el Comité de Selección toma conocimiento del Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001633-2022-OSCE-, y por mayoría solicita que se declare la nulidad del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2022, a fin de retrotraerlo hasta la determinación de las características técnicas (elaboración del requerimiento) por el área usuaria, argumentando que: a) Se ha evidenciado transgresión en la modificación del literal b) del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases de la "...Adjudicación Simplificada N° 2-2022-HHV.2, el monto S/. 6'189,600.00 (Seis millones Cientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles) para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por el monto S/. 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 soles)"; igualmente, el Comité señala "b) Asimismo el Comité advierte observaciones al requerimiento elaborado por el área usuaria la misma que deben de ser subsanadas para que se encuentren acorde con las normativas que sustentan la contratación requerida, por lo que cree conveniente rehacer el requerimiento de la Adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán.";

Que, con Informe N° 131-OEA-HHV-2022, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración se dirige a la Dirección General solicitando se declare la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta la determinación de las características técnicas (elaboración de requerimiento) por el área usuaria, a fin continuar con el procedimiento de selección en mención;



Que, en el Expediente de Contratación aparece el Memorando N° 558-OP-N° 075-ESST/2022-HHV, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y por la Jefa de la Oficina de Personal, en el que adjunta la "Determinación de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos para la Adquisición de Tarjetas Electrónicas como Soporte de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán - 2022" (REQUERIMIENTO), documentos con los cuales se ha sustentado el procedimiento de selección para la adquisición de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los servidores del Hospital, en cuyo numeral 6.4 Requisitos se indica:

**DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE DE
APOYO NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN - 2022**

6.4. Experiencia del Postor

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de las contrataciones por las ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria dentro del período de seis (06) años a la fecha de presentación de oferta. Se consideran bienes similares a lo siguiente: **CONTRATACION DE TARJETAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS O VALES DE CONSUMO.**

Que, la exigencia de acreditar la experiencia por parte de los posibles postores durante seis (6) años a la fecha de presentación de las ofertas por parte de los participantes en el procedimiento de selección, contraviene las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, aprobada mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuyas páginas 23v y 24, dispone que la experiencia del postor en la especialidad que pueden acreditar, es aquella que se puede acumular durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la convocatoria, y que dice:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos:

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se observa que el requerimiento del área usuaria no ha valuado que los postores tienen la posibilidad de acreditar su experiencia con el monto facturado acumulado durante los **ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de su Oferta**; aspecto contradictorio que también se encuentra en la página 22 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2022-HHV (1ra Convocatoria), como en la página 25 de dichas Bases; es así, que se ha variado el monto total facturado y acumulado fijado en las Bases Integradas, el cual es diferente a la cantidad total acumulada como experiencia (tres veces el valor estimado de las contrataciones), que fuera establecido en el requerimiento efectuado por el área usuaria, lo cual podemos observar a continuación:





Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº
 001-2022-HHV (1ra. Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE ENTREGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE DE
 APOYO NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL HERMILIO
 VALDIZAN



6.4. Experiencia del Postor

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de las contrataciones por las ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria dentro del período de seis (06) años a la fecha de presentación de oferta. Se consideran bienes similares a lo siguiente: **CONTRATACION DE TARJETAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS O VALES DE CONSUMO.**



B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a la adquisición y/o recarga tarjeta electrónica para consumo de alimentos y/o adquisición de vales y/o tarjetas para consumo de alimentos.
---	--



Que, dicho aspecto, parcialmente, ha sido materia de observación por parte de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001633-2022-OSCE-, en el hace un comparativo solo respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, donde se especificó un monto determinado en la Licitación Pública como en la 1ra Adjudicación Simplificada, para después exigir en la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada el monto de S/ 6 189 600,00, el cual era equivalente a tres veces el valor estimado, tal como estaba considerado en el requerimiento del área usuaria;



Procedimientos Anteriores (DESIERTOS)		Procedimiento vigente
BASES INTEGRADAS Licitación Pública N° 1-2022-HHV.1	BASES INTEGRADAS Adjudicación Simplificada N° 2-2022-HHV.1	BASES ADMINISTRATIVAS Adjudicación Simplificada N° 2-2022-HHV.2
<p>3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)</p> <p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a la adquisición y/o recarga tarjeta electrónica para consumo de alimentos y/o adquisición de vales y/o tarjetas para consumo de alimentos.</p>	<p>3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)</p> <p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a la adquisición y/o recarga tarjeta electrónica para consumo de alimentos y/o adquisición de vales y/o tarjetas para consumo de alimentos.</p>	<p>3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)</p> <p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 6'189,600.00 (Seis millones Cientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a la adquisición y/o recarga tarjeta electrónica para consumo de alimentos y/o adquisición de vales y/o tarjetas para consumo de alimentos.</p>

Que, sin embargo, en el Informe N° 002-CS-AS002-2022-HHV-DERIVADO LP001-2022-HHV, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Comité de Selección señala que la contradicción precedentemente expuesta, no ha limitado la participación en el procedimiento de selección por parte de las empresas que se dedican a dicho rubro;

Que, por otro lado, en el mencionado Informe N° 002-CS-AS002-2022-HHV-DERIVADO LP001-2022-HHV del Comité de Selección, también indica que ha advertido observaciones al requerimiento efectuado por el área usuaria, las cuales "...deben de ser subsanadas para que se encuentren acorde con las normativas que sustentan la contratación requerida, por lo que cree conveniente rehacer el requerimiento de la Adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte nutricional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán.";



Resolución Directoral

Santa Anita, 11 de octubre de 2022

Que, es necesario precisar que el numeral 16.1 artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, dispone que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*; asimismo, el numeral 16.2 señala que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria..."*;

Que, en este sentido, la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el Pronunciamiento N° 166/2022/OSCE-DGR, ha señalado con respecto a los alcances del requerimiento lo siguiente: *"...que tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo – por tanto – la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo...En ese sentido, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual."*

Que, en función a lo señalado en los considerandos precedentes, es de vital importancia que el requerimiento cumpla con todas las formalidades y requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, y que esta contenga todas las características y condiciones generales y específicas de lo que requiere adquirir la Entidad, las mismas, que para el caso de la adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los trabajadores, se tiene que enmarcar en la normatividad aplicable de los servidores públicos; aspecto que corresponde ser definido y precisado por las áreas técnicas de la Entidad;

Que, las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, a través del cual se regulan todos los actos del procedimiento de selección, los plazos y las formalidades, determinándose los derechos y deberes que podrán ejercer los postores y los órganos administrativos durante su duración;

Que, de acuerdo a los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se dispone que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando ocurra la contravención de las normas legales, entre otras causales, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato", correspondiendo emitir la resolución declarando la NULIDAD del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HHV Derivada de la Licitación Pública N° 001-2022-HHV (2da. Convocatoria), que incluye el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2022-HHV, para la adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, retro trayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria con reformulación del requerimiento por parte del área usuaria;

Que, en consecuencia, corresponde se declare la nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HHV Derivada de la Licitación Pública N° 001-2022-HHV (2da. Convocatoria), que incluye el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2022-HHV, para la adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, retro trayéndose dicho procedimiento de selección a efecto que el área usuaria proceda a la reformulación del requerimiento, con la finalidad que el mismo se encuadre en la normatividad de contrataciones del Estado, así como considere las características, condiciones y requisitos para la percepción del beneficio;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 240-OAJ-HHV-2022;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la NULIDAD del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HHV Derivada de la Licitación Pública N° 001-2022-HHV (2da. Convocatoria), que incluye el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2022-HHV, para la adquisición de entrega de tarjetas electrónicas como soporte de apoyo nutricional para los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria con reformulación del requerimiento por parte del área usuaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración para que proceda a determinar las responsabilidades por la Nulidad dispuesta por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- La Oficina de Estadística e Informática procederá a publicar la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/OACH/
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEP
OP
OEI
OAJ.
OCI
Comité de Selección

